

REGLAMENTO ANTI-PLAGIO

**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
INTERCONTINENTAL**

Aprobado por Res. CSU N°. 37/2019

RESOLUCIÓN



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 37/2019. -

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ANTI PLAGIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL .-**

Asunción, 30 de mayo de 2019.-

VISTA: La necesidad de contar con un reglamento donde se establezcan los procedimientos específicos, orientados a la determinación de la originalidad de los trabajos científicos y académicos realizados por los miembros de la comunidad universitaria de la UTIC. -----

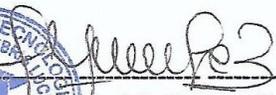
CONSIDERANDO: Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Intercontinental, establece *“Que es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar los reglamentos y demás disposiciones relacionadas a la gestión académica de la Universidad ”*.

**POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Anti plagio de la Universidad Tecnológica Intercontinental.-----

ARTÍCULO 2°: Disponer su vigencia a partir de la presente resolución .-----

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar. ----


L.c. Eli Mariela Benítez Benítez
SECRETARIA GENERAL


Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR



CAPITULO I - OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las estrategias adecuadas orientadas a incentivar la calidad de las producciones científicas y académicas de la Comunidad Educativa de la UTIC y prevenir el riesgo del plagio en las tesis de grado, las monografías de especializaciones, las tesis de maestría y doctorado, y en otras producciones intelectuales realizadas por los miembros de esta Comunidad universitaria, a través de la verificación obligatoria del nivel de originalidad de estos escritos y la detección de plagios.

En el presente documento se establecen los procedimientos específicos orientados a la determinación de la originalidad de los trabajos científicos y académicos, estableciendo sus niveles de similitud con otros escritos previamente publicados, sus grados aceptables de semejanza y las maneras de proceder en casos, en que dichos niveles se vean superados.

Finalmente, a través de este Reglamento se pretende fortalecer el uso del sistema anti plagio actualmente utilizado por la Universidad y establecer las responsabilidades de los usuarios en lo que se refiere a su uso y la generación de los resultados finales.

Todo lo expuesto anteriormente se hace con el fin de dar a conocer la producción científica y tecnológica de la Universidad, facilitar su difusión y ofrecer el acceso libre a ella a través del Repositorio Institucional, las revistas científicas y otros medios, procurando que dicha producción sea original y libre de plagios.

CAPITULO II - BASES LEGALES

ART. 1°. El Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- Código de Núremberg (1947)
- Declaración de Helsinki (1964, 2008).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, 1976).
- Informe Belmont (1979).
- Constitución Nacional, Art. 110.



- Ley N° 1.328/1998 De Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Ley N° 3.440/2008 Que Modifica Varias Disposiciones de la Ley 1.160/1997 – Código Penal. Título II, Capítulo II, Art. 184 a.
- Ley N° 4995/13 De Educación Superior, Art. 23.
- Documentos de la UTIC como antecedentes
 - Estatutos Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental, Art. 5, inciso e).
 - Reglamento de Trabajos de Culminación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado. Art. 32.
 - Reglamento del Estudiante, Art. 22, Art. 37, Inc. 1.
 - Código de ética.

CAPITULO III - ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 2°. Los documentos a ser evaluados por el software anti plagio utilizado por la Universidad son los siguientes:

- Trabajos de investigación para optar por grados académicos:
 - tesis de grado
 - monografías de especialización
 - tesis de maestría
 - tesis doctorales
- Trabajos de profesionalización presentados para la obtención de títulos profesionales (proyectos de inversión).
- Publicación de trabajos en formato de libros
- Artículos presentados para las revistas o el Repositorio Institucional
- Otra clase de trabajos presentados en la Institución para su edición y publicación.



CAPITULO IV - DEFINICIONES

ART. 3°. Se entenderán por los siguientes términos:

a) Plagio: se entiende por plagio la reproducción de ideas ajenas sin mencionar a sus autores, presentándolas como propias, o no referenciando adecuadamente las fuentes consultadas. Se trata de un proceso ilegal que implica la violación del derecho autoral y que puede ocurrir en uno de los siguientes casos:

- Se copia y pega o se transcribe la información de una fuente ajena, es decir, se incluyen pensamientos o ideas en un trabajo propio que son copiados pero no referenciados adecuadamente.
- Se parafrasea alguna información sin citar la fuente, es decir, se cambian algunas palabras de lo enunciado originalmente en una fuente consultada, pero tampoco se la referencia debidamente.
- Se coloca una referencia falsa, o sea, se toma la información de alguna determinada fuente, pero se la referencia con otra que no corresponde a la fuente original.
- Se inventan datos, es decir, se fabrican los resultados falsos de una investigación o se los manipula para aparentar una investigación que no se realizó.

b) Auto-plagio: El auto-plagio ocurre cuando se presenta un trabajo propio publicado previamente como si fuera reciente. Es la reutilización de material propio, presentado como algo nuevo a ser publicado.



- c) **Similitud:** Similitud de una producción académica, científica o tecnológica consiste en la semejanza o características comunes que dicha producción tiene con otras obras intelectuales semejantes.
- d) **Informe de similitud:** Es el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos intelectuales. Esta comparación se va a realizar mediante el uso del software utilizado por la Universidad.
- e) **Política anti plagio:** La política que orienta este Reglamento consiste en garantizar la producción del conocimiento que sea original y cumplidor con los estándares de calidad adecuados para su difusión y divulgación a través de los canales institucionales establecidos, como es, el repositorio, las revistas científicas, los congresos, etc.
- f) **Originalidad:** Por originalidad académica, científica o tecnológica se entiende aquella obra o producción intelectual que ofrezca una información nueva o una existente pero esencialmente mejorada, y no se reduzca a copias de las ideas y producciones intelectuales de otros autores.
- g) **Software anti plagio:** Es software anti plagio utilizado por la Universidad es un programa informático que permite analizar documentos y emite un informe con los niveles de similitud entre el texto analizado, sus fuentes y otras obras intelectuales.
- h) **Trabajo de investigación científica o tecnológica:** Trabajo de investigación dentro del ámbito universitario es el escrito desarrollado por docentes o estudiantes que abarca las siguientes modalidades:



- Estudios que comprenden investigaciones empíricas de campo como las tesis de grado y posgrado, artículos científicos originales y monografías de investigación.
- Escritos que recopilan y analizan las investigaciones existentes: tesis de grado y posgrado de carácter bibliográfico, artículos de revisión, metaanálisis y monografías de compilación.
- Monografías de análisis de experiencias e Informes de actividades científicas, académicas o profesionales.
- Investigación tecnológica en forma de Trabajos de Conclusión de Carrera o artículos publicables.

Estos trabajos pueden ser grupales o individuales, pero en todos los casos son de carácter público, sujetos a evaluaciones y debates. Los trabajos de investigación requieren de rigurosidad metodológica y objetividad. Deben tener propósitos claramente definidos, apoyarse en el conocimiento existente, aplicar una metodología determinada y aportar evidencias verificables de sus conclusiones.

- i) Trabajo académico:** Se trata de un escrito realizado por docentes o estudiantes en el ámbito universitario pero no necesariamente con el rigor metodológico y formal requerido de los trabajos de investigación. No se lo utiliza para la obtención de algún título académico sino más bien como requisito parcial de las evaluaciones de diferentes materias de Carreras o Programas universitarios. Tampoco implica siempre la generación de nuevos conocimientos, pero debe contar con la aplicación de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración.

En la Universidad Tecnológica Intercontinental y en el presente Manual (o Directiva), se utilizará el término “trabajo académico” en forma genérica a diferentes clases y formatos de escritos como una



revisión analítica de la bibliografía existente sobre un tema, una monografía, un ensayo, el ensayo de cinco párrafos, un informe, etc. Todos estos escritos pueden poseer diversos niveles de rigurosidad científica y variados estándares de calidad.

- j) Proyecto de investigación científica o tecnológica:** Esta clase de Proyecto, llamado también “Protocolo de investigación”, describe los objetivos, diseño, metodología y otros aspectos a tomarse en cuenta para la implementación y organización del futuro informe de investigación. Incluye el diseño de los procedimientos a ser utilizados para la recolección de datos, análisis e interpretación de los resultados. Además, proporciona los antecedentes y motivos por los cuales tal investigación está siendo llevada a cabo.

Un proyecto de investigación requiere de su aprobación proveniente de las instancias correspondientes.

- k) Proyecto de inversión:** Es una propuesta de acción que delimita las actividades coordinadas e interrelacionadas que tienen como objetivo colocar un capital disponible con el fin de obtener futuras ganancias dentro de un periodo de tiempo determinado.

En la Universidad Tecnológica Intercontinental los Proyectos de Inversión pueden presentarse en forma de Trabajos de Conclusión de algunas Carreras.

CAPITULO V - RESPONSABILIDADES EN EL USO DEL SISTEMA ANTI-PLAGIO

- ART. 3°.** La Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad de la UTIC.



- ART. 4°.** Los Decanos de las Facultades y los Directores de Carreras promueven y organizan el uso de los sistemas anti plagio para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos.
- ART. 5°.** La Dirección de Difusión de la Producción Científica y Tecnológica, los Editores de las Revistas y la Dirección de Investigación de Grado y Posgrado son las instancias responsables del cumplimiento de las normas sobre la propiedad intelectual del material que se va publicar.
- ART. 6°.** La Dirección de Marketing y Protocolo es responsable del mantenimiento técnico del software anti plagio para su buen funcionamiento, así como la administración de las cuentas de acceso.

CAPITULO VI - DE LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS A SER EVALUADOS

- ART. 7°.** Los trabajos, cuya originalidad ha de ser evaluada, deben ser grabados en un CD-Rom o enviados a la correspondiente casilla del correo electrónico que se va a proporcionar para este fin, en el formato digital, a texto completo en un formato modificable y en PDF. Ambos archivos, en un solo documento, deben contar con el texto completo del trabajo, incluyendo los apéndices y evitando el uso de varias carpetas. Ninguno de los archivos debe ser comprimido (zip ni otros formatos).

Estos archivos no deben contener restricciones de acceso, textos escaneados, contraseñas, fondos, marcas de agua en las imágenes ni gráficos no modificables.



CAPITULO VI - RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

- ART. 8°.** Los trabajos encargados a los estudiantes en las diferentes asignaturas de grado y posgrado son evaluados por los docentes responsables de las cátedras, quienes aplican el software anti plagio o usan otros medios para identificar los eventuales plagios y determinar el nivel de similitud.
- ART. 9°.** Los trabajos de investigación de los estudiantes que los presentan como requisitos parciales para la obtención de algún título universitario son evaluados por los tutores y lectores, quienes aplican el software anti plagio y remiten un documento con la certificación de originalidad al decanato correspondiente.
- ART. 10°.** Los libros, textos y material de enseñanza publicados en la UTIC son evaluados por la Dirección del Centro del Información y Recursos Educativos (CIRE), la cual aplica el software anti plagio y remite un documento con la certificación de originalidad al decanato correspondiente.
- ART. 11°.** Los manuscritos enviados a las revistas científicas de la UTIC, son evaluados por sus respectivos Comités Editoriales de las revistas, quienes aplican el software anti plagio y remiten el documento con la correspondiente certificación de originalidad el Editor, cuyo cargo queda la asignación específica de las personas que realizarán dicha tarea.
- ART. 12°.** Los trabajos de investigación financiados con fondos de Conacyt u otras instituciones son evaluados por el Equipo que elabora el respectivo Proyecto, que aplica el software anti plagio para verificar su originalidad y remite un documento con la correspondiente certificación de originalidad a la Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica.



CAPITULO VII - CRITERIOS PARA CONSIDERAR LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS EVALUADOS

ART. 13°. Para determinar la originalidad de los trabajos presentados se utilizan los siguientes criterios:

▪ **Para los trabajos de conclusión de carreras**

DEL 1 AL 30 %	Se considera que los niveles de coincidencia son aceptables
Del 31 al 50 %	Se consideran como niveles de coincidencia importantes, aunque con la posibilidad de realizar ajustes orientados a su disminución.
51 % o más	Se consideran niveles de coincidencia altos que ameritan el rechazo del documento.

▪ **Para los trabajos de conclusión de los Programas de Posgrado (monografías de especialización, tesis de maestría y doctorado)**

DEL 1 AL 20 %	Se considera que los niveles de coincidencia son aceptables
Del 21 al 50 %	Se consideran como niveles de coincidencia importantes, aunque con la posibilidad de realizar ajustes orientados a su disminución.
51 % o más	Se consideran niveles de coincidencia altos que ameritan el rechazo del documento.

CAPITULO VIII - PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE PLAGIO Y NIVELES DE SIMILITUD NO PERMITIMOS

ART. 14°. En caso de la no detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia son aceptables, se procede a aceptar el trabajo presentado.

ART. 15°. En casos de la detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia superan el 30 % en caso de los trabajos de Grado y 20 % de en Posgrado pero no llegan al 51 %, el evaluador comunica esta situación a los autores y las instancias correspondientes, y devuelve el escrito para las correcciones. Si los autores reinciden en la falta de originalidad en el documento corregido, el documento será rechazado definitivamente.



ART. 16°. Cuando se detectan los fragmentos plagiados y el nivel de coincidencia es mayor de 50 %, el responsable de la revisión del trabajo remite un informe a las instancias correspondientes, comunicando el rechazo del documento. El rechazo se hace sin perjuicio de las eventuales sanciones administrativas que corresponden de acuerdo con la Ley.

ART. 17°. En caso de la detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación de la tesis u otros trabajos de investigación, el (los) autor (es) son sujetos al proceso administrativo disciplinario de acuerdo con la Ley.